



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 29 de agosto de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de adjuntar a la presente el 47° informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad. El presente informe abarca el período comprendido entre el 23 de julio y el 22 de agosto de 2017.

Como se informó el mes pasado, la situación de la seguridad permite ahora el acceso en condiciones de seguridad de la Secretaría para confirmar la situación de las últimas dos instalaciones fijas en superficie de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria. Acojo con beneplácito el hecho de que, en su nota al Consejo Ejecutivo de la OPAQ, el Director General confirma que la Secretaría Técnica de la OPAQ ha iniciado la labor preparatoria para realizar una inspección a fin de confirmar la situación de dichas dos instalaciones. Espero con interés que se lleve a término esta importante labor.

También han proseguido los trabajos relativos a las cuestiones de larga data relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria. Me siento alentado por el hecho de que ahora se ha decidido celebrar consultas de alto nivel para aclarar estas cuestiones, del 16 al 18 de septiembre de 2017 en La Haya, y confío en que generen resultados tangibles. Insto una vez más a la República Árabe Siria a que coopere plenamente con la OPAQ, para poder así resolver estas cuestiones.

La labor de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria prosigue en relación con las denuncias verosímiles entre más de 60 presuntos casos de empleo de armas químicas notificados desde diciembre de 2015 hasta finales de marzo de 2017.

Las continuas denuncias de empleo de armas químicas, a pesar de la condena universal de la comunidad internacional y de las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se condena en los términos más enérgicos esa utilización, son profundamente preocupantes y desalentadoras. En este sentido, reitero mis llamamientos a que los autores de esos actos sean identificados y llevados ante la justicia. Sin rendición de cuentas, hay impunidad. La impunidad por el uso de armas de este tipo es sencillamente intolerable.

Me complace señalar que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas sigue investigando a fondo los incidentes relacionados con el empleo de armas químicas en Um Housh y Jan Shaijun. Reitero que la calidad y la puntualidad de la



información es fundamental para que el Mecanismo pueda cumplir su mandato. Una vez más, insto a todos los Estados Miembros a que apoyen el Mecanismo en todo lo que puedan.

Creo que los esfuerzos de este Mecanismo independiente, imparcial, profesional y objetivo pueden contribuir al compromiso colectivo del Consejo de Seguridad de asegurar que quienes siguen amenazando la paz y la seguridad internacionales mediante el empleo inaceptable de las armas químicas rindan cuentas de sus atroces actos.

(Firmado) António **Guterres**

Anexo

[Original: árabe, chino, español,
francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el período comprendido entre el 23 de julio de 2017 y el 22 de agosto de 2017 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(Firmado) Ahmet Üzümcü

[Original: árabe, chino, español,
francés, inglés y ruso]

Nota del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria, junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.

5. Por consiguiente, este cuadragésimo séptimo informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 23 de julio de 2017 y el 22 de agosto de 2017.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 25 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. Como se ha informado con anterioridad, a tenor de la información recibida de la República Árabe Siria en una nota verbal, la Secretaría ha comenzado los preparativos para realizar una inspección destinada a confirmar la situación en que se encuentran las dos últimas instalaciones fijas en superficie.

b) El 16 de agosto de 2017, la República Árabe Siria presentó al Consejo su cuadragésimo quinto informe mensual (EC-86/P/NAT.2, de fecha 16 de agosto de 2017) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha informado con anterioridad, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. Como señaló el Director General en su declaración inaugural ante el Consejo en su octogésimo quinto periodo de sesiones (EC-85/DG.28*, de fecha 11 de julio de 2017), se cursó una invitación al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Excmo. Dr. Faisal Mekdad, y a su delegación para reanudar las consultas de alto nivel con objeto de aclarar todas las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con la decisión del Consejo EC-81/DEC.4 y el párrafo 6 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5. Las consultas tendrán lugar en la Sede de la OPAQ del 16 al 18 de septiembre de 2017 y el Director General informará al Consejo de esas consultas.

9. Como se ha informado con anterioridad, la Secretaría ha iniciado la planificación de la segunda ronda de inspecciones de las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro Sirio de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC), en la República Árabe Siria, que se realizará en la segunda mitad de 2017 de conformidad con el párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

10. El Comité Directivo, integrado por representantes de la OPAQ, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y la República Árabe Siria, se reunirá en Beirut (Líbano) del 24 al 26 de agosto de 2017 para debatir los servicios de apoyo prestados por la UNOPS con arreglo al acuerdo tripartito (entre la UNOPS, la OPAQ y el Gobierno de la República Árabe Siria) y al acuerdo de contribución (entre la OPAQ y la UNOPS), así como otras cuestiones relacionadas con la realización de las actividades establecidas en esos acuerdos.

11. A tenor de la petición del Consejo en su septuagésimo quinto periodo de sesiones (párrafo 7.12 del documento EC-75/2, de fecha 7 de marzo de 2014), la Secretaría, en nombre del Director General, ha seguido informando a los Estados Partes, en La Haya, acerca de las actividades que realiza.

12. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

13. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de Determinación de los Hechos y otras actividades restantes, como las del Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED). En la fecha límite del presente informe, la contribución total ascendía a 9,8 millones de euros, además de una donación próxima del Canadá por un monto de 1,68 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

14. Como se ha informado con anterioridad, la Misión concluyó su labor en relación con las denuncias de empleo de armas químicas el 4 de abril de 2017 en la zona de Jan Shaijun, en el sur de Idlib (República Árabe Siria), y presentó su informe sobre ese incidente (S/1510/2017, de fecha 29 de junio de 2017) para someterlo a la consideración de los Estados Partes.

15. Como anunció el Director General en sus observaciones de clausura de la quincuagésima quinta reunión del Consejo, la Secretaría ha publicado la nota titulada “Resultados de los análisis de las muestras proporcionadas por el Gobierno de la República Árabe Siria en relación con un presunto incidente ocurrido en Jan Shaijun (República Árabe Siria) en abril de 2017” (S/1521/2017, de fecha 28 de julio de 2017, en inglés únicamente). En ese informe se llega a la conclusión de que “coincidían los resultados” en que los cuatro laboratorios (el CIEC, el Laboratorio de la OPAQ y los dos laboratorios designados) que llevaron a cabo el análisis determinaron que había sarín, DIMP y hexamina en las muestras de suelo.

16. Durante el periodo de que se informa, la Misión también prosiguió sus investigaciones sobre otras denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 (de fecha 4 de febrero de 2015) y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Como se ha informado con anterioridad, la Misión está centrando su trabajo en las denuncias creíbles entre más de 60 presuntos incidentes notificados desde diciembre de 2015 hasta finales de marzo de 2017, respecto de los cuales se dispone de información y materiales.

Conclusión

17. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión de Determinación de los Hechos y en la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas cuestiones relacionadas con la declaración, así como en la confirmación de la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie y las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.